



Expte. nº SE 08/18  
LOTE 1

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.  
LOTE 1: DAÑOS PATRIMONIALES**

**ADJUDICATARIO: MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A**

En Salamanca, a uno de junio de dos mil dieciocho.

**REUNIDOS**

De una parte **D. JAVIER GONZALEZ BENITO**, con DNI núm. 07.871.936-W, actuando en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con CIF Q-3718001-E, en su condición de Vicerrector de Economía de la misma (PDF por Resolución de 27 diciembre de 2017. BOCYL de fecha 4 de enero de 2018).

De otra parte, **D. JOSE VILLALONGA ESCUDERO**, con D.N.I. nº 35067506G, actuando en nombre y representación de la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, con C.I.F. núm. A28141935 y con domicilio en Majadahonda, Madrid, Carretera de Pozuelo 52; según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Luis Rueda Esteban con el número de protocolo 285, de fecha 19 de enero de 2005.

**ANTECEDENTES**

**Primero:** Con fecha 20 de marzo de 2018, el Rectorado de la Universidad de Salamanca inicia el expediente para la contratación del **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**. aprobándose, asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas con fecha 23 de marzo de 2018.

**Segundo:** La fiscalización del gasto fue efectuada por el Servicio de Auditoria Interna con fecha 28 de marzo de 2018, con cargo al crédito 180210 322CM15 22400 UNIVERSIDAD

**Tercero:** Con fecha 28 de marzo de 2018, el Rectorado de la Universidad de Salamanca dicta Resolución aprobando el expediente de contratación del **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**. el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante Procedimiento Abierto con Varios Criterios de Adjudicación, Tramitación urgente y regulación armonizada.

**Cuarto:** Con fecha 30 de abril de 2018 se eleva al Rector proposición de adjudicación del **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. LOTE 1: DAÑOS PATRIMONIALES** a favor de la empresa **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A**, con C.I.F. núm. A28141935

**Quinto:** Por resolución del Rectorado de fecha 28 de mayo de 2018, se adjudica el Servicio arriba indicado.

D. Jose Villalonga Escudero

Fdo.: Javier González Benito

Por ello, formalizan el presente Contrato Administrativo de Servicios con arreglo a las siguientes  
**CLÁUSULAS**

**Primera: Objeto del Contrato:** El objeto del presente contrato es la contratación de una Póliza de seguro para daños patrimoniales de la Universidad de Salamanca, de acuerdo con los requisitos que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo a este contrato.

**Segunda: Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 1 de junio 2018 hasta el día 31 de mayo de 2020 (2 años), quedando en esta última fecha extinguido sin necesidad de previo aviso. Posibilidad de una prórroga de un año más.

**Tercera: Precio y forma de pago:** De acuerdo con la adjudicación definitiva aprobada, la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, con C.I.F. núm. A28141935 (en adelante el adjudicatario) se compromete a la prestación del presente contrato por un importe de:

**Lote nº 1: Póliza de seguro de daños patrimoniales de la Universidad de Salamanca**

Base imponible: CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (124.499 €).

EXENTO IVA

TOTAL: CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (124.499 €).

En los precios señalados se incluye todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Valor Añadido y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independientes del precio establecido.

La percepción de los pagos contra la presentación de la factura ANUAL, exigirá la previa y expresa conformidad por parte del Servicio de Contratación, así como la tramitación del correspondiente libramiento, de acuerdo con las normas sobre gestión de créditos de la Universidad.

**Cuarta: Revisión de precios:** Durante el periodo del contrato, el importe será el que resulta de la adjudicación según la oferta económica presentada por el adjudicatario y conforme a lo estipulado en la Cláusula Tercera anterior.

**Quinta: Garantía:** Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha depositado una **garantía definitiva** por importe de:

**Lote 1: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO (6.224,95 €)**

La garantía responderá de los conceptos y en los casos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

**Sexta: Administración:** El Servicio de Contratación de la Universidad de Salamanca será la unidad administrativa de seguimiento, control y ejecución del presente Contrato, en su vertiente económico-administrativa, así como en su aspecto técnico.

**Séptima: Mejoras a ejecutar por el adjudicatario para el lote 1:** De acuerdo con la oferta económica presentada, el adjudicatario deberá ejecutar durante el período de duración del contrato las mejoras que se indican a continuación:

- Incremento de la cláusula de margen a un 30%



- Incremento de los límites y sublímites de indemnización en 1.287.000,00 en su totalidad quedando de la siguiente manera:

- Incremento de los límites y sublímites de indemnización.	
Límite máximo de indemnización, a Primer Riesgo, con los sublímites siguientes:	28.000.000,00
Mobiliario, maquinaria ajuar, existencia mercancía y contenido gral..	500.000,00
El dinero en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos hasta los límites siguientes:	
En caso de robo en muebles cerrados con llave	20.000,00
En caso de robo cerrados en caja fuerte empotrada o + de 100 kg.	20.000,00
En caso de expoliación en el interior de establecimiento	20.000,00
Durante transporte de los bienes entre las 8-21 h días laborables	20.000,00
En caso de infidelidad de los empleados	6.000,00
Por siniestro	1.000,00
Por hurto por año	12.000,00
Desperfectos por robo:	
En continente	75.000,00
En contenido	250.000,00
<b>BIENES. SUBLÍMITES POR OCURRENCIA EN EUROS</b>	
-Céspedes, plantas, arbustos:	500.000,00
-Objetos de valor:	600.000,00
-Muros de contención independientes a los edificios:	400.000,00
-Superficies pavimentadas:	400.000,00
- Bienes temporalmente desplazados (ver cláusula)	300.000,00
-Bienes en tránsito: (Ver cláusula). Límite anual	50.000,00
Si son bienes propiedad de terceras personas: (por siniestro)	10.000,00
(por año)	20.000,00
Resto de supuestos: (por siniestro)	20.000,00
(por año)	50.000,00
<b>GARANTÍAS</b>	
-Daños en aparatos eléctricos y/o electrónicos:	300.000,00
-Avería o rotura de Maquinaria:	600.000,00

D. Jose Villalonga Escudero

Fdo.: Javier González Benito

-Rotura de lunas, cristales, etc.:	40.000,00
-Robo y expoliación:	300.000,00
-Desalojo forzoso:	600.000,00
-Pérdida de Alquileres:	150.000,00
Reposición de archivos, modelos, dibujos, documentos, microfilms, matrices	600.000,00
-Gastos de Salvamento:	700.000,00
-Gastos Medidas Autoridad:	400.000,00
-Gastos de Demolición y Desescombro:	700.000,00
-Gastos de extinción:	400.000,00
-Gastos de Desbarre y Extracción de Lodos:	700.000,00
-Daños Estéticos:	20.000,00
-Honorarios de Peritos y Profesionales:	300.000,00
-Gastos de obtención de permisos y licencias:	60.000,00
-Otras garantías	
Costo de operación por avería de maquinaria (al mes)	12.000,00
Fallos de suministro eléctrico público avería de maquinaria equipos informáticos y climat. (al mes)	12.000,00

- Franquicia general de 250,00 euros.
- Compromiso contrataciones de mujeres en nuevas contrataciones.

**Octava:** El adjudicatario, se obliga a aportar para la prestación del servicio objeto del contrato, tanto el equipo y medios auxiliares como el personal que sea preciso para la buena ejecución de aquél.

Dicho personal dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, por tanto éste tendrá los derechos y deberes inherentes a su calidad de Patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, la empresa adjudicataria cumplirá con las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad y sin que ésta alcance en modo alguno a la Universidad de Salamanca.

**Novena: Condiciones específicas:** En ningún caso ni circunstancia la formalización de este Contrato supondrá la relación laboral entre la Universidad de Salamanca y las personas que en nombre y por cuenta del adjudicatario realicen las tareas encomendadas, ni fundamentará reivindicación para acceder a la función pública universitaria.

**Décima: Finalización anticipada:** La realización de los trabajos objeto del presente Contrato podrá interrumpirse, antes de su finalización, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.

El adjudicatario entregará al Servicio de Contratación de la Universidad de Salamanca el informe de las labores y resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y se procederá a la liquidación económica del Contrato.

El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo. En particular será causa de resolución, las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones por el adjudicatario.



**Undécima:** La Universidad de Salamanca podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, cuando se constate la existencia de alguno de los supuestos contemplados en la Cláusula VIII del Pliego de las Administrativas Particulares.

**Duodécima:** El adjudicatario queda sujeto en todos sus términos a las obligaciones dimanantes del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que han servido de base a este contrato, los cuales conoce y acepta en su totalidad, firmando un ejemplar de los mismos que se unen como anexo y se somete, para cuanto no esté previsto en los mismos, a la Legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas.

**Decimotercera:** De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17.2 del Pliego de las Administrativas Particulares, según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos, modificación y extinción de estos contratos privados, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del artículo 27 apartado 1, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 24 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro.

En prueba de conformidad lo firman las partes contratantes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



D. Jose Villalonga Escudero



Fdo.: Javier González Benito

